

Diócesis de Medellín.

Medellín, 17 de abril de 1874.

Al Ilustrísimo Señor doctor José Joaquín Usasa, dignísimo Obispo de la Diócesis.

Ilustrísimo Señor.

Por el honor de recibir la cuenta
nota oficial, fecha 14 de los corrientes, con la
cual se sirve a S. E. acompañarme copia
de la nota que con fecha 16 del presente
le ha sido pasada por el Señor Presiden-
te de la Comisión permanente de la Asam-
blea católica, i exortándome a que lo mas
pronto posible presente la cuenta de los
gastos hechos en la refaccion del antiguo
edificio de los Jesuitas, para ver si se lle-
ga a un arreglo sobre este espinoso negocio,
i además que le manifieste si estoy dis-
puesto a proporcionar alojamiento para los
Padres que vienen, con el fin de avisarlo
inmediatamente S. S. E. al Señor Presiden-
te de la Comisión permanente de la Asam-
blea Católica, para su gobierno.

Desde luego
debo manifestar a S. S. E., en contestación,

que tengo las mejores disposiciones para entrar en un arreglo racional i honroso, como lo manifesté en la Conferencia i demas ocasiones en que se ha tratado de este asunto. Pero ante todo creo de mi deber exponer los precedentes, ó mas claro, referir la historia del negocio en cuestion, con los documentos á la vista.

1.º En la escritura de 19 de marzo de 1846, que otorgó don Rafael Escobar Vélez, á favor de los Señores Juan José Mora i Benito, Gregorio Maria Ureña, Manuel Posada Cchoa i Nicomedes Granados, ante el escribano Uldiserson Lotero (cancelada), al hablar de los términos del pago dice, á la letra: "i con la condicion de que las cantidades que se vanan ó lectanán de varios individuos que las han ofrecido, se las vanan satisfaciendo sin atender á los plazos estipulados." Al aceptar esta escritura, los compradores manifiestan lo siguiente (que copio á la letra): "Que han hecho la compra de esta casa con el piadoso fin de destinarla para casa de educacion de la juventud i habitacion de los R. R. P. P. de la Compañia de Jesus, que están encaigados ó que se encargaren en lo sucesivo de dicha educacion. Pero que si por algun accidente los citados Padres se fuesen ó abandonaren este lugar, i no hubiere ya ningun eclesiástico de la misma Compañia de Jesus, que continúe el establecimiento referido, deberá volver la casa á los compradores ó

sus herederos, como una propiedad suya, siendo de advertir además, que el comprador señor Posada no queda responsable mas que por la cantidad de 975 pesos, pagaderos en los plazos i contados estipulados, sin intervencion ni obligacion al seguro de los censos, de que debe sacarse al vendedor."

2.^o En la escritura de 14 de junio de 1849, que otorgaron los señores Juan José Mora i Benito, Gregorio Maria Uueta, Manuel Posada Ochoa i Miguel D. Gamados, a favor de los Padres de la Compañia de Jesus, ante el escribano José Maria Arango Mujillo, al hacer la donacion de la casa de que habla la escritura anterior, se ponen las condiciones que expresan en los siguientes terminos: "Si por algun decreto de la Legislatura de la Nacion, o por cualquiera otro acto de autoridad, publica o privada, legal o ilegal, que dimanare de algun gobierno legitimo o ilegitimo, o de cualquiera corporacion o funcionario, fueren privados de tener bienes raices, o se les expulsare de la Republica, aplicando dichos bienes a la Nacion, o a cualquiera parte de ella, o a algun uso particular, aunque sea pío o de comun beneficio o utilidad; en estos casos, es su voluntad que esta donacion sea nula i de ningun valor, i vuelva la casa en todo lo demás a los donantes o a sus legitimos herederos, pues la dona-

cion es hecha con esta condicion especial, pero si por un nuevo decreto volviere á permitirse á dicha Compañia de Jesus la posesion de bienes raices, i la casa no estuviere vendida por los donantes ó sus herederos, entonces volverá á sus antiguos poseedores; pues su voluntad es llevar ó adelantarse siempre dicho Establecimiento, que tan útil les parece para la Provincia i para toda la Nación."

3.º El 8. de junio de 1860, el señor Manuel Maria Posada hizo compulsar copia legalizada de las dos escrituras de que acabo de hablar, la una de venta i la otra de donacion, para defender la Casa de la desamortizacion, i seguir la causa mortuoria de la finada señora Genina Paula Arango, esposa legitima i legitima heredera de don Manuel Posada Ochoa, cuyo albacea, don Estanislao Posada, pidió licencia á la autoridad competente, i le fue concedida, para enajenar la cuarta parte del solar i casa de que hablan las escrituras mencionadas.

4.º Por decreto de 18 de mayo de 1856, expedido por el Presidente de la Republica General José Hilario Lopez, fueron expulsados de toda la Nueva Granada los R. R. P. P. Jesuitas. El decreto sobre desamortizacion, fue expedido por Mosquera, titulado Presidente provisorio de los E. U. N. de Colombia, el dia 9 de setiembre del 1861, i ratificado por la lei de 19 de mayo de

1863. El 29. de los mismos habían sido esclaustradas violentamente las Reverendas Madres Carmelitas de Medellin.

5.º En el lapso de tiempo de trece años, corridos desde la expulsión de los R.R. P.P. de la Compañía de Jesús, hasta la época en que el Señor don Manuel Posada Arango se presentó con los títulos de propiedad de la casa, para defenderla de la desamortización, i demás objetos de que se habla en el número 3.º dicha casa fue gravada con varias servidumbres, consistentes en desagües a la Cañería principal, tanto dentro del solar como en la calle, hecho que vino a descubrirse cuando se construyó de nuevo i con solidez la cañería, desde la Calle, pasando por los comunes, hasta el bano que se construyó, en el tiempo que aquel edificio estuvo sirviendo de Seminario. Durante la época referida de trece años se sacó tierra del solar, en abundancia, dejándolo lleno de hoyos, i una parte de las tapias de medianería casi destruida. Es de suponer que en aquel tiempo la casa estuviera al cuidado de alguna persona, con o sin anuencia de los individuos que figuran en las escrituras. Pero sea de esto lo que fuere, lo cierto es que en el año de 1863, i principios de 1864. ella estuvo ocupada, sirviendo de cuartel, hasta que se alojaron allí las mui Reverendas Madres Carmelitas.

6.º En 15 de setiembre del 864, los señores Estanislao Posada, albacea en la causa mortuoria de su finada madre doña Paula Arango, i los otros tres que figuran en la escritura de propiedad de la casa tantas veces citada, dieron ésta en arrendamiento a las R. R. M. M. Carmelitas de esta Ciudad, que vagaban errantes de casa en casa, i en atención a que dicha casa estaba abandonada i deteriorada, i que se lo habia sido estimada en la suma de 6.000 pesos de a ocho decimos, segun el avalúo que hicieron los señores Manuel Molina i Hijos de Mendizábal, aquellos señores convinieron en condonar a las Religiosas el valor de dicho arrendamiento por todo el tiempo que ocuparon la casa. De esta época para adelante es que el que suscribe ha tenido intervencion en este negocio.

7.º Pocos dias pasaron, despues de haber sido ocupada la casa por las Religiosas, para presentarse obstáculos i dificultades que era preciso afrontar para evitarles el despojo, i la division en tantos lotes cuantos fueran los donantes que contribuyeron para hacer la compra de la casa i solar, i los cuales donantes se fundaban en las cláusulas de que se habla atrás, en los n.º 1.º i 2.º, cosa que en concepto de personas entendidas en derecho no podia evitarse en esa época azarosa i civilta para el Estado, i por la vijencia de las leyes nacionales se

bre desamortizacion, i de despojo vidento por parte de los agentes de manos muertas. El primero que se presentó fue el Señor Juan de Dios Rodriguez, hermano del Señor Presbítero Gabriel Rodriguez, manifestando que su hermano tenía un derecho de 1000 pesos sencillos en el referido local, i que lo había donado a las Señoras Maria Rosa i Marcelina Rodriguez, hijas de don Juan de Dios; i como este hecho lo podía comprobar i lo comprobó, fue preciso arreglar con él, pagándole un arrendamiento especial para adquirirlo, pues alegaba la suma pobreza de sus hijas i el pleno derecho al lote. Con tal motivo intervino el Señor Dean, Presbítero José Ignacio Montoya, entonces cura de Itagüí, i se comprometió a pagar de su peculio a las señoras Rodriguez el arrendamiento, hasta que más tarde los señores Tomás Medina i Aquilino Saldaviaga, esposos de las mencionadas señoras, se proveyeron de documentos judiciales, en que comprobaron que sus esposas, sobrinas del finado señor presbítero Rodriguez, eran dueñas legítimas de dicho lote, por donacion de su tío, i que había necesidad i utilidad de vender, i obtuvieron licencia judicial para verificarlo. En efecto, entraron en trato con el Señor José Antonio de Posada Arango. Sabido esto, i con intervencion de varios amigos que se interesaban por las Pretensiones, entre otros el mismo Señor Dean,

que hizo de intermediario para con don Juan de Dios Rodriguez i sus yernos, logre que el Señor de Posada desistiera de la compra; i fue entonces que por necesidad tuve que comprar ese derecho de 1000 pesos, por escritura del 1.º de agosto de 1866, que otorgaron los señores Medina i Saldarraga; con permiso o poder de sus esposas, a favor de los señores Estanislao i Manuel Maria Posada, que hicieron la compra para mí. Esta escritura la firmaron tambien los señores Juan José Mora i Barrio i Gregorio Maria Urreta, i únicos que existían de los cuatro que compraron la finca, el Señor Rafael Escobar Velaz, en prueba de que era cierto que el Señor Fr. Gabriel Rodriguez había adquirido el derecho de 1000 pesos de ocho Dóminos.

8.º El 12 de mayo de 1867 fueron restituidas las Carmelitas a su Monasterio i desocuparon la Casa, que fue ocupada inmediatamente, primero por la fuerza pública que organizaba el Gobierno del Estado para combatir la dictadura Mosquera, i despues por los alumnos del Colegio, hasta mayo de 1868, que la desocuparon, habiéndola entregado arruinada, como es de suponerse; i sin embargo de haber solicitado del Gobierno su reparacion, por conducto de don Gregorio M.ª Urreta, como interesado, ningun resultado favorable pudo obtenerse. Hubo, pues,

necesidad de emprender nuevos gastos, que hice de acuerdo con los Sr. Estanislao Posada, Gregorio Maria Hueta i Juan José Mora i Benio, que eran los que mas directamente estaban interesados en que aquel edificio no fuese arruinado por entero, i cuyos gastos deberian indemnizarse con lo que produjeran los alquileres de la casa, que comenzaron a correr en setiembre de dicho año de 1868.

9.º En noviembre del mismo año llegó a esta ciudad el Sr. Obispo, doctor Valerio Antonio Jimenez, a tomar posesion de su Diócesis. Habia necesidad absoluta de organizar el Seminario, que se hallaba sin rentas, sin local, ni utensilios de ninguna clase. Yo tenia pendientes varios reclamos, que me fueron hechos poco despues del que me hizo el Señor Rodriguez, i de que he hallado en el n.º 7.º los cuales se habian oplatado en consideracion a las Religiosas que ocupaban la casa, i que se hallaban en circunstancias especiales, i en consideracion tambien a las dificultades suscitadas en todo aquel tiempo, por rason de los acontecimientos políticos mencionados en el n.º precedente. Yo tenia posibilidad para llevar a efecto los auquios, comprando los lotes, a que me consideraba con derecho, como comunero, pues al no hacerlo, los interesados ó reclamantes podrian venderles a otro, i impedir asi el pensamiento que yo que-

ria realizar, de evitar un pleito, i conser-
var el local íntegro, i poder más tarde
con seguridad darle un uso convenien-
te i aproximado a las miras de los do-
nantes, ya que no habia esperanza de
que la Compañia de Jesus volviese a es-
tablecerse entre nosotros, como Comunidad
religiosa, ni mucho menos a poseer bie-
nes raíces, en virtud de las leyes ini-
cuas, vijentes aún, de extincion de las
órdens religiosas i desamortizacion de
bienes de manos muertas. - Manifesté es-
tas ideas entonces al V. D. Obispo Sime-
nez, quien las aprobó, i de acuerdo con
su Vicario jeneral, nombrado Sindico i
Rector del Seminario, convino en que a-
quél edificio fuese ocupado provisional-
mente, para abrir en él las escuelas e-
clesiasticas i estudios de los jóvenes le-
vitas que aspiraban al sacerdocio. - Al
efecto, pues, de llevar a cabo este acuer-
do, fue que procedí a perfeccionar los au-
glos iniciados con los individuos siguien-
tes: don José Nicolás Gomez, don Ubaldo
Mazo, don Estanislao Posada, don Gregorio M.^a
Uruta, don Frón José Mora i Berrio, fuera de
don Juan de Dios Rodriguez, de quien ya
he hablado en el n.º 7.º Todos estos señores
me otorgaron escritura pública con las for-
malidades que en tales casos exige el derecho.
Los señores Pedro Juan Parra i finado don
José Antonio Escobar, que también fueron do-
nantes para la compra de la casa, arregla-

ren igualmente conmigo sus derechos, aunque sin escritura pública, por ser cantidades de menor cuantía. Sin embargo, tengo los documentos en mi poder. Don José María del Valle Maya y doña María Josefa Santamaria de Uribe (como heredera de su esposo don Eugenio M. Uribe), celebraron conmigo el arreglo de sus lotes, sin presentar documentos, ni tener nada escrito sobre esto, por haber sido de palabra. Lo mismo sucedió con las señoras Alvarez. Sobre el derecho que tiene la mortuoria del señor Miguel Diaz Granados, tenía recomendado en Bogota al señor Don Luis María Restrepo S. para arreglarlo con los herederos de aquel señor. Esto fue en el año pasado, cuando el señor Restrepo S. estuvo en el Congreso, pero no pudo hacer arreglo de ninguna clase, porque pretendían los herederos tener derecho a una cuarta parte del local, no teniendo sino una accion de cincuenta pesos. En este estado estaban las cosas cuando el señor Presidente de la Comision permanente de la Asamblea Católica promovió ante S. S. U. la Conferencia que se verificó con el objeto de que tiene conocimiento S. S. U. Bien hubiera querido yo seguir haciendo arreglos con los donantes, pero me he abstenido por delicadesa, pues aunque consulté al mencionado Señor Presidente de la Comision, sobre la facilidad que tenia para

comisionar al Señor Guillermo Restrepo S.
a fin de insistir en el arreglo con los
herederos del Señor D. Granados en Bo-
gotá, i al Señor Presidente le pareció bien;
no obstante, solo me dijo que lo consul-
taria a la Comisión.

10.^o Desde el día 1.^o de enero del 869.
tomó el Seminario posesion de la Casa, has-
ta enero de 1872. que la desocupó i me fue
entregada. Durante ese tiempo se empesaron
gastos cuantiosos para reparacionar
el edificio, de suerte que pudiera servir al
objeto para que estaba destinado; e en la
liquidacion que se hizo para deducir los
alquileres, resultó debiendo mil pesos, los
que pagué de mi peculio.

11.^o Desde poco despues de la expro-
pion de las R. R. P. P. de la Compañia
de Jesús, se formó en esta ciudad una
asociacion de señoras piadosas,
con el objeto de enseñar la doctrina cris-
tiana i hacer algunas otras obras de ca-
ridad. En esa época estaba vacante la Si-
lla episcopal, por muerte del V. S. Doctor
Juan de la Cruz Gomez Plata. Mas tarde
como dicha asociacion se ensanchaba se
creyó preciso crear un reglamento para
rejimentarlo, i así se hizo, siguiendo
siempre de directora la señora doña
Marcia Escobar, que lo era desde que
se dió principio a la asociacion. En u-
na casa alquilada se reunieron algu-
nas de las señoras que componian la

asociacion, con el objeto de recibir huérfanas, i enseñarlas a trabajar i a cumplir con sus deberes de cristianas. No contando con fondos para su subsistencia, se mantenian con el escaso producto de su trabajo personal. Así estuvo sostenida por mucho tiempo esta Asociacion, hasta que pudieron obtener en propiedad una pequeña casa, en la cual vivian entregadas a sus labores i enseñanzas destinadas, sin poder recibir sino un corto número de niñas. Desde el principio se eligió por Patrona de esta obra de caridad i beneficencia, a nuestra señora la Virgen de los Dolores, tomando desde entonces la asociacion el nombre de "Casa de Beneficencia". El Ilmo. Señor Obispo D. Riano la visitó, entró a casa de señoras para que continuaran en tan santa obra, i aprobó un cuaderno de explicaciones orales de la doctrina cristiana, con que las maestras instruiran a las huérfanas i demás niñas, que enseñaban en varias iglesias i parroquias, cuyo cuaderno fue impreso a expensas del actual Cura de la Catedral, señor presbitero José Maria Gomez Anjel, hace poco tiempo. El Ilmo. Señor D. Valerio Antonio Jimenez tambien visitó varias veces dicho establecimiento, se prestó sus auxilios pecuniarios i exhortó a las señoras

a' que pudieserá en su obras i hizo sus
visitas tanto en la pequeña casa como
en la que actualmente ocupan. Tambien
visitó la "Casa de Beneficencia" el Señor
Doctor Pedro J. Berrio, i según está in-
firmado, influyó, con algunas otras per-
sonas adictas i conocedoras de la Casa
para alcanzar que la Legislatura del
Estado decretara un auxilio en su
favor, el que fué concedido. Ultimamen-
te, su Señoría Ilustrísima se ha digna-
do honrar con sus visitas el mencio-
nado establecimiento. No hallari del
Colejio de los Dolores, tan conuido de
todos, por estar precluidas. Solo dice
que está bajo la direccion de la mis-
ma señora doña Marcia Escobar,
que viene a formar una misma cosa
con la "Beneficencia" pues en favor
de las niñas se emplean los pro-
ductos legados de las pensiones que
pagan las alumnas del Colejio. Escen-
sabo es decir, que desde que desocu-
pó el Seminario la "Casa de los Je-
suitas" (ahí llamada), sirve de habita-
cion a' las niñas de la "Beneficencia".

12.º Por lo expuesto decidua S. S.
I. si yo puedo en conciencia i en dere-
cho, arreglar este negocio con la facilidad
que indica el Señor Presidente de la Co-
mision permanente de la Asamblea
Católica en la comunicacion dirigida
a' S. Señoría Ilma, con fecha 16. del

presente, i que en cópia me acompa-
ño con la nota que contesto. - En cum-
to a' la última parte de dichas nota i co-
municacion, yo he manifestado, i lo repi-
to, que como católico i como sacerdote,
contribuiré gustosamente con mi con-
tingente, segun mis facultades, para
prover de alojamiento a' los R. R.
P. P. Jesuitas que se esperan del ex-
tranjero. Si yo tuviera un local dis-
ponible, no tendria inconveniente en
franquearlo para tan piadoso objeto.

Omito, Vmo. Señor, hacer otras ob-
servaciones en que podría extenderme,
consciente de su atencion, por que reconozco
la rectitud de su juicio, i esto persuadi-
do de las no menos rectas intencio-
nes con que ha procedido la Assem-
blea Católica por el órgano del electo
Sr. Presidente de su Comision per-
manente.

De V. M. S. V. mui atento obedien-
te servidor i Capellan.

José D. Simón.

